

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 ABR 2012

Expediente N° 22.013/10.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Educación Media Tartagal tramita convocatoria a concurso para cubrir un cargo de Profesor TP3 – 18 UH de las asignaturas IDIOMA NACIONAL Y LITERATURA – OPTATIVA – COLOQUIO INTEGRADOR FINAL, 2do. Año, turnos mañana y tarde, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 066/11 se designa a los miembros del Jurado para atender el referido concurso.

Que asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 0322-11 se acepta la nómina de aspirantes inscriptos para el cargo mencionado.

Que la postulante Prof. María Angélica GARRIDO (fs. 154/155) presenta formal recusación en contra de miembros del Jurado, por la causal de enemistad manifiesta.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 13.071 (fs. 157/159), concluye "Así ello, y de acuerdo al art. 31 del Reglamento mencionado, corresponde que el Sr. Rector disponga el traslado de la recusación de fs. 154/155, a los miembros del Jurado recusados... para que en un plazo de 10 días hábiles administrativos, presenten su descargo. Una vez presentados los descargos o vencido el plazo para hacerlo, el Sr. Rector deberá elevar las actuaciones al Consejo Superior para que resuelva la recusación planteada, de conformidad al art. 32 del Reglamento citado, previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente respecto de la procedencia de la recusación."

Que producido los descargos de los miembros del Jurado recusados, Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 13.558 expresa: "...este órgano asesor estima que la causal de enemistad manifiesta no ha sido acreditada por la recusante, toda vez que, además de haber sido negada por todos los profesores recusados, el hecho invocado como causal de enemistad manifiesta no configura esta causal, en tanto aquel se refiere al juicio de valor académico (dictamen) emitido, como deber reglamentario, por una Comisión Asesora actuante en el marco del llamado a inscripción de interesados para cubrir el cargo de PTP4 (12 UH) Suplente, asignaturas Idioma Nacional y Literatura y Proyecto de 4° año (Expte. 22.038/08), que resultó desfavorable a la postulante Garrido pero que ella impugnó, haciendo ejercicio de su derecho, alegando arbitrariedad manifiesta, todo lo cual fue considerado y desestimado por Res. R 794/09 (dictada en el Expte. 22.038/08 como surge de su encabezamiento)... Por las razones expuestas, se aconseja el rechazo de la recusación planteada por la postulante María Angélica Garrido -fs. 154/155-, lo que deberá ser tratado y resuelto por el Consejo Superior, de acuerdo al art. 32 de la Resol. CS 49/89 y modificatorias (Reglamento para la provisión de cargos de Profesores para el Instituto de Educación Media de la Universidad)."

Que se comparte con lo aconsejado por el servicio jurídico permanente de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 076/12,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5° Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la RECUSACIÓN planteada por la postulante Prof. María Angélica GARRIDO a miembros del Jurado designado para atender el concurso de referencia, por cuanto la causal de enemistad manifiesta no fue acreditada.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, IEM-Tartagal, Prof. Garrido, miembros del Jurado, postulantes inscriptos, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al IEM – Tartagal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
Vice-Rector
Universidad Nacional de Salta